



Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza aprobado mediante Acuerdo de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

En el preámbulo del vigente Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (en adelante BUZ) se recoge que los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 188, se refieren a la Biblioteca como *la unidad de gestión de recursos de la información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua*, y le encomienda los fines de conservar, incrementar, difundir y proporcionar acceso a los recursos de información.

Asimismo, en el artículo 1 del citado Reglamento se define a la BUZ como *la unidad de gestión de recursos de información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua. Participa también en las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la Universidad.*

Con fecha 14 de febrero de 2023, con objeto de apoyar una iniciativa consistente en la actualización, modernización y mejora de la prestación de los servicios de la BUZ, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza dio visto bueno a la iniciativa denominada *Hacia la consolidación de una nueva organización en la BUZ* presentada por su directora fruto del debate en el seno de la Comisión de Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza. La iniciativa consiste en iniciar un proceso de reflexión y cambio “de abajo a arriba” cuyo objeto, a lo largo de los próximos años, persigue la reorganización de los procesos soporte, catalogación, gestión de la adquisición de libros y recursos electrónicos, gestión de los APCs, necesidades formativas y prestación de servicios de la BUZ. Todo ello con objeto de dar respuesta a diferentes retos: i) impulsar una nueva organización de la BUZ que optimice sus recursos y dé respuesta a los nuevos escenarios tal y como lo están haciendo otras universidades; ii) adaptar la estructura y los servicios de la BUZ atendiendo a la evolución de la demanda de los usuarios; iii) afrontar los escenarios cambiantes en materia de transformación digital, implementación de la IA, nuevas necesidades de formación, cambios en los modos de publicar en acceso abierto en el ecosistema de la edición científica y académica; iv) necesidad de generar procesos transversales de soporte para obtener más eficacia en el trabajo, y mejorar la profesionalización y competencias de la plantilla.

Con posterioridad, y a propuesta de la Comisión de Bibliotecas, el Consejo de Dirección aprobó iniciar la tramitación de la modificación del artículo 6 del reglamento con objeto de avanzar en la optimización de un modelo de BUZ más transversal, haciendo coherente, por otro lado, lo que ya está regulado en el vigente reglamento, es decir, la consideración de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza como una unidad de gestión y como un único servicio. Para implementar la propuesta de modificación y explicar las líneas maestras de la iniciativa descrita en el párrafo anterior se iniciaron reuniones informativas y contactos con los equipos de Dirección y Administradores/as de los Centros en el mes de septiembre y octubre del presente ejercicio, remitiendo la propuesta de modificación del artículo 6 del reglamento que, tras el proceso de consulta, queda redactada en los términos del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Comisión de Biblioteca, con el visto bueno del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 41 letra r) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se acuerda:

Primero. Modificar el artículo 6 del Reglamento de la BUZ, quedando en los siguientes términos:

“Artículo 6. La Biblioteca de la Universidad de Zaragoza se configura como una unidad de gestión y único servicio. Su estructura se establece mediante el organigrama que apruebe el Rector a propuesta conjunta y motivada de la Gerencia y del Vicerrectorado competente en materia de biblioteca, una vez oída la Comisión de Biblioteca, así como en la correspondiente relación de puestos de trabajo.”